DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP/DJ N° 172 /10

Caso N° 1204

Asunción, 02 de febrero de 2010.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
POLICÍA NACIONAL
Telefax: 442200
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa para la "Adquisición de resmas de papel, bobinas para impresora" convocada por la Policía Nacional. ID 156.858.

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

La denuncia expresa que: *"Este llamado no corresponde a la categoría asignada (Contratación Directa), luego de realizar los cálculos correspondientes a la Planilla de precios, constatamos que el montante del presupuesto ronda los Gs. 2.000.000.000 (dos mil millones de guaraníes). Solo fue percatada esta anomalía a ultima hora de presupuestar. Solicitamos la suspensión del llamado a fin de clarificar la categoría como la veracidad de la información provista en el PBC. Es primordial que no se llegue a efectuar la apertura de sobres, pues posibles oferentes sin pleno conocimiento de las leyes y categorización de los llamados, pasaría un presupuesto y estaría develando precios más bajos pensando en que si podría ser adjudicado. No es lo mismo vender 10 cajas de resmas de papel que vender 1.000 cajas, como es en esta ocasión. Se estarían facilitando información a un llamado que luego tendrá que ser anulado."*----------

En base a lo anterior, les instamos a estudiar la posibilidad de prorrogar la fecha de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas por (5) cinco días hábiles — hasta que se aclaren los hechos denunciados.----------

Asimismo, cabe traer a colación lo dispuesto en el Art. 20° de la Ley N° 2051/03 sobre que las especificaciones técnicas se deben establecer con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, y deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.----------

EEUU Nº 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Finalmente, aguardamos la comunicación a esta Dirección Jurídica, de la decisión adoptada en virtud a la recomendación emitida, en el plazo de UN (1) día hábil. ----------

Atentamente,

Abog. **MA. VICTORIA MORINIGO**
Dirección Jurídica

Abog. **JORGE PAIVA ROCHOLL**
Director Jurídico